

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 054 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.19

Fecha: 08/02/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 2022 00209	Abreviado	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO GRAN PLAZA FLORENCIA	JUAN CAMARÓN S.A.S.	Sentencia unica instancia	07/02/2024	
11001 40 03 054 2022 00209	Abreviado	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO GRAN PLAZA FLORENCIA	JUAN CAMARÓN S.A.S.	Auto resuelve solicitud	07/02/2024	
11001 40 03 054 2023 01199	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	YEIMMY ALEJANDRA PINZON MOLANO	Auto decreta medida cautelar	07/02/2024	
11001 40 03 054 2023 01199	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	YEIMMY ALEJANDRA PINZON MOLANO	Auto libra mandamiento ejecutivo	07/02/2024	
11001 40 03 054 2023 01251	Ejecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE SANT. BARBARA V ETAPA	ROBERTO ESPINOSA GARCIA	Auto decreta medida cautelar	07/02/2024	
11001 40 03 054 2023 01251	Ejecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTAS DE SANT. BARBARA V ETAPA	ROBERTO ESPINOSA GARCIA	Auto libra mandamiento ejecutivo	07/02/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá DC, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003 054 2022 00209 00

DEMANDANTE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA actuando exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO “P.A. GRAN PLAZA BOSA”

DEMANDADO: JUAN CAMARON SAS

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE

ASUNTO: SENTENCIA

1. Mediante auto de 17 de junio de 2022 fue admitido el presente asunto, y en consecuencia se ordenó notificar a la parte pasiva, quien una vez notificada no hizo pronunciamiento alguno pues no se presentó contestación ni formuló excepción alguna.

2. En ese orden de ideas, ante la ausencia de oposición y de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 384 del CGP, el despacho procede a emitir de plano sentencia de instancia conforme las siguientes consideraciones:

2.1. FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA actuando exclusivamente como vocera del **FIDEICOMISO “P.A. GRAN PLAZA BOSA”** citó a proceso verbal sumario de restitución de bien inmueble arrendado a **JUAN CAMARON SAS**, a fin de que se declarara terminado el contrato de concesión de permiso de explotación económica de espacio o local comercial No L-332 ubicado en el Centro Comercial “Gran Plaza Bosa” existente entre ambos y, subsecuentemente, se le restituyera al demandante la tenencia del bien.

2.3. En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el contrato celebrado **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA** actuando exclusivamente como vocera del **FIDEICOMISO “P.A. GRAN PLAZA BOSA”** y **JUAN CAMARON SAS** (concesionario), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se **ORDENA** a la demandada la **RESTITUCIÓN**, en el término de cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, del inmueble ubicado de del local No L-332 ubicado en el Centro Comercial “Gran Plaza Bosa” de la ciudad de Bogotá.

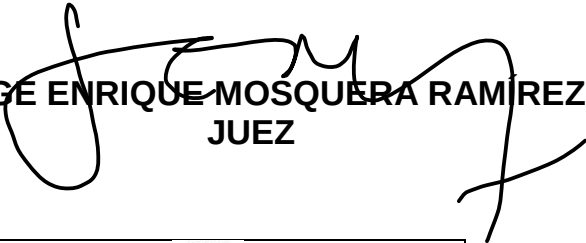
Desde ya se pone de presente que solo ante la imposibilidad comprobada de la entrega voluntaria por el accionado, previa solicitud de la parte interesada, se procederá a programar la práctica de la diligencia de lanzamiento.



TERCERO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$1.740.000.00 M/CTE.**

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVAR definitivamente las diligencias.

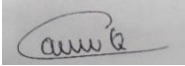
NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 019 de fecha 8-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5ea66f3ebecb7fb50b245e89a4fc027cd7a900ad4e9f0aafbcea9fd2ebac68**
Documento generado en 07/02/2024 04:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054 2022 00209 00

CLASE: **RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO**

En atención a lo requerido por el interesado este despacho advierte:

1. Que en efecto con fecha del 27 de marzo de 2023 (archivo 18) fue aportada notificación y anexos, aparentemente enviados a la parte demandada, sin embargo, se encontró que la misma fue dirigida al bien del que se pretende su restitución.
2. Con fecha del 14 de abril, remitió la notificación prevista en el artículo 292 del CGP, como consta al archivo 19, sin embargo, esta no se tuvo en cuenta como se indicó en decisión de fecha 31 de mayo de 2023 (archivo 20), ordenándose igualmente que la notificación se realizara a las direcciones indicadas por el concesionario (demandado).
3. Para el 10 de octubre de 2023, fue aportado el envío tanto del citatorio previsto en el artículo 291 del CGP, el aviso del artículo 292 ibidem y a su vez la notificación remitida electrónicamente al correo juancamaraonsa@gmail.com y sergioaven@gmail.com, si bien es cierto son direcciones electrónicas informadas en el contrato allegado, no lo es menos, que verificado el certificado de existencia y representación legal se tiene que la dirección electrónica es juancamaronsa@gmail.com, evidenciando así un error de digitación al momento de informar la dirección electrónica en el contrato.

No obstante, a la otra de las direcciones electrónicas si concuerda con aquella a la que fue remitida la notificación, en tal sentido se tiene por notificado al demandado, quien en el término de traslado guardo silencio.

En decisión aparte se proferirá la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE, (2)

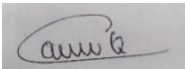

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 019 de fecha 8-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9a431dbd95bc33743a4b5b0ced438b7cf292f42e6c29c6b40cc93a32399cef**
Documento generado en 07/02/2024 04:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: 110014003054-2023 01199-00

CLASE: **EJECUTIVO**

De conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **FINANCIERA COMULTRASAN** contra **YEIMMY ALEJANDRA PINZÓN MOLANO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$48.870.039** correspondiente al capital contenido en el pagaré No 001-0064-005045562
2. Por los intereses moratorios sobre el capital de **\$48.870.039** liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 9 de mayo de 2023 y hasta que se verifique el pago total.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en debida forma, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ** como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

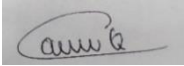

JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ





República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 019 de fecha 8-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adaa3adedd3422b00a599b0c832c2fdc4abf308ebb625144cfddd48158a0fe92**

Documento generado en 07/02/2024 04:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 601 3532666 ext 70354

Bogotá D.C siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **110014003054-2023 01251-00**

CLASE: **EJECUTIVO**

Subsanada en tiempo la presente demanda y reunidos los requisitos formales y legales, de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 ibídem, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora., **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA QUINTAS DE SANTA BÁRBARA V ETAPA P.H** contra **ROBERTO ESPINOSA GARCÍA Y MARÍA CRISTINA NANCY OLIVARIOS ORTIZ** por las siguientes sumas de dinero:

1. \$18.454.194 Por concepto de expensas comunes de administración, así

AÑO 2009

- 1.1 \$8.494 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de septiembre de 2009
- 1.2 \$74.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de octubre de 2009
- 1.3 \$74.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de noviembre de 2009
- 1.4 \$74.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de diciembre de 2009

AÑO 2010

- 1.5 \$74.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de enero de 2010
- 1.6 \$74.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de febrero de 2010
- 1.7 \$74.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de marzo de 2010
- 1.8 \$76.700 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de abril de 2010
- 1.9 \$76.700 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de mayo de 2010
- 1.10 \$76.700 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de junio de 2010
- 1.11 \$76.700 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de julio de 2010
- 1.12 \$76.700 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de agosto de 2010
- 1.13 \$76.700 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de septiembre de 2010
- 1.14 \$76.700 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de octubre de 2010
- 1.15 \$76.700 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de noviembre de 2010
- 1.16 \$76.700 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de diciembre de 2010

AÑO 2011

- 1.17 \$76.700 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de enero de 2011



- 1.18 \$76.700 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de febrero de 2011
- 1.19 \$76.700 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de marzo de 2011
- 1.20 \$76.700 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de abril de 2011
- 1.21 \$80.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de mayo de 2011
- 1.22 \$80.000) Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de junio de 2011
- 1.23 \$80.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de julio de 2011
- 1.24 \$80.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de agosto de 2011
- 1.25 \$80.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de septiembre de 2011
- 1.26 \$80.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de octubre de 2011
- 1.27 \$80.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de noviembre de 2011
- 1.28 \$80.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de diciembre de 2011

AÑO 2012

- 1.29 \$80.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de enero de 2012
- 1.30 \$80.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de febrero de 2012
- 1.31 \$80.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de marzo de 2012
- 1.32 \$80.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de abril de 2012
- 1.33 \$84.600 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de mayo de 2012
- 1.34 \$84.600 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de junio de 2012
- 1.35 \$84.600 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de julio de 2012
- 1.36 \$84.600 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de agosto de 2012
- 1.37 \$84.600 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de septiembre de 2012
- 1.38 \$84.600 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de octubre de 2012
- 1.39 \$84.600 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de noviembre de 2012
- 1.40 \$84.600 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de diciembre de 2012

AÑO 2013

- 1.41 \$84.600 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de enero de 2013
- 1.42 \$84.600 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de febrero de 2013
- 1.43 \$84.600 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de marzo de 2013
- 1.44 \$84.600 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de abril de 2013
- 1.45 \$84.600 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de mayo de 2013



- 1.46 \$88.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de junio de 2013
- 1.47 \$88.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de julio de 2013
- 1.48 \$88.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de agosto de 2013
- 1.49 \$88.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de septiembre de 2013
- 1.50 \$88.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de octubre de 2013
- 1.51 \$88.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de noviembre de 2013
- 1.52 \$88.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de diciembre de 2013

AÑO 2014

- 1.53 \$88.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de enero de 2014
- 1.54 \$92.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de febrero de 2014
- 1.55 \$92.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de marzo de 2014
- 1.56 \$92.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de abril de 2014
- 1.57 \$92.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de mayo de 2014
- 1.58 \$92.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de junio de 2014
- 1.59 \$92.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de julio de 2014
- 1.60 \$92.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de agosto de 2014
- 1.61 \$92.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de septiembre de 2014
- 1.62 \$92.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de octubre de 2014
- 1.63 \$92.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de noviembre de 2014
- 1.64 \$92.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de diciembre de 2014

AÑO 2015

- 1.65 \$92.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de enero de 2015
- 1.66 \$96.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de febrero de 2015
- 1.67 \$96.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de marzo de 2015
- 1.68 \$96.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de abril de 2015
- 1.69 \$96.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de mayo de 2015
- 1.70 \$96.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de junio de 2015
- 1.71 \$96.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de julio de 2015
- 1.72 \$96.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de agosto de 2015
- 1.73 \$96.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de septiembre de 2015



- 1.74 \$96.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de octubre de 2015
- 1.75 \$96.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de noviembre de 2015
- 1.76 \$96.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de diciembre de 2015

AÑO 2016

- 1.77 \$96.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de enero de 2016
- 1.78 \$103.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de febrero de 2016
- 1.79 \$103.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de marzo de 2016
- 1.80 \$103.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de abril de 2016
- 1.81 \$103.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de mayo de 2016
- 1.82 85. Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de junio de 2016
- 1.83 \$103.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de julio de 2016
- 1.84 \$103.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de agosto de 2016
- 1.85 \$103.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de septiembre de 2016
- 1.86 \$103.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de octubre de 2016
- 1.87 \$103.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de noviembre de 2016
- 1.88 \$103.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de diciembre de 2016

AÑO 2017

- 1.89 \$103.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de enero de 2017
- 1.90 \$110.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de febrero de 2017
- 1.91 \$110.000) Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de marzo de 2017
- 1.92 \$110.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de abril de 2017
- 1.93 \$110.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de mayo de 2017
- 1.94 \$110.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de junio de 2017
- 1.95 \$110.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de julio de 2017,
- 1.96 \$110.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de agosto de 2017
- 1.97 \$110.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de septiembre de 2017
- 1.98 \$110.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de octubre de 2017
- 1.99 \$110.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de noviembre de 2017
- 1.100 \$110.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de diciembre de 2017

AÑO 2018



1.101	\$110.000	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de enero de 2018	
1.102	\$116.000	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de febrero de 2018	
1.103	\$116.000	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de marzo de 2018	
1.104	\$116.000	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de abril de 2018	
1.105	\$116.000	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de mayo de 2018	
1.106	\$116.000	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de junio de 2018	
1.107	\$116.000	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de julio de 2018	
1.108	\$116.000	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de agosto de 2018	
1.109	\$116.000	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de septiembre de 2018	
1.110	\$116.000	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de octubre de 2018	
1.111	\$116.000	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de noviembre de 2018	
1.112	\$116.000.	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de diciembre de 2018	

AÑO 2019

1.113	\$123.000	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de enero de 2019	
1.114	\$123.000.	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de febrero de 2019	
1.115	\$123.000	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de marzo de 2019	
1.116	\$123.000	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de abril de 2019	
1.117	\$123.000	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de mayo de 2019	
1.118	\$123.000	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de junio de 2019	
1.119	\$123.000.	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de julio de 2019	
1.120	\$123.000.	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de agosto de 2019	
1.121	\$123.000	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de septiembre de 2019	
1.122	\$123.000	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de octubre de 2019	
1.123	\$123.000	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de noviembre de 2019	
1.124	\$123.000	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de diciembre de 2019	

AÑO 2020

1.125	\$130.400	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de enero de 2020	
1.126	\$130.400	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de febrero de 2020	
1.127	\$130.400	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de marzo de 2020	
1.128	\$130.400	Por concepto de causación de	expensas comunes de
		administración del mes de abril de 2020	



1.129	\$130.400	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de mayo de 2020				
1.130	\$130.400.	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de junio de 2020				
1.131	\$130.400	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de julio de 2020				
1.132	\$130.400	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de agosto de 2020				
1.133	\$130.400	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de septiembre de 2020				
1.134	\$130.400	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de octubre de 2020				
1.135	\$130.400	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de noviembre de 2020				
1.136	\$130.400	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de diciembre de 2020				

AÑO 2021

1.137	\$135.000	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de enero de 2021				
1.138	\$135.000	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de febrero de 2021				
1.139	\$135.000	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de marzo de 2021				
1.140	\$135.000	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de abril de 2021				
1.141	\$135.000	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de mayo de 2021				
1.142	\$135.000	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de junio de 2021				
1.143	\$135.000	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de julio de 2021				
1.144	\$135.000	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de agosto de 2021				
1.145	\$135.000.	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de septiembre de 2021				
1.146	\$135.000	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de octubre de 2021				
1.147	\$135.000	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de noviembre de 2021				
1.148	\$135.000	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de diciembre de 2021				

AÑO 2022

1.149	\$144.500	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de enero de 2022				
1.150	\$144.500	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de febrero de 2022				
1.151	\$144.500	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de marzo de 2022				
1.152	\$144.500	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de abril de 2022				
1.153	\$144.500	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de mayo de 2022				
1.154	\$144.500	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de junio de 2022				
1.155	\$144.500	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de julio de 2022				
1.156	\$144.500)	Por concepto de causación de	de	expensas	comunes	de
		administración del mes de agosto de 2022				



- 1.157 \$144.500 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de septiembre de 2022
- 1.158 \$144.500. Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de octubre de 2022
- 1.159 \$144.500). 162. Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de noviembre de 2022
- 1.160 \$144.500 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de diciembre de 2022

AÑO 2023

- 1.161 \$155.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de enero de 2023
 - 1.162 \$155.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de febrero de 2023
 - 1.163 \$155.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de marzo de 2023
 - 1.164 \$155.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de abril de 2023
 - 1.165 \$168.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de mayo de 2023
 - 1.166 \$168.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de junio de 2023,
 - 1.167 \$168.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de julio de 2023
 - 1.168 \$168.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de agosto de 2023
 - 1.169 \$168.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de septiembre de 2023
 - 1.170 \$168.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de octubre de 2023
 - 1.171 \$168.000 Por concepto de causación de expensas comunes de administración del mes de noviembre de 2023
-
- 2. \$150.000 por la cuota extraordinaria vencida y no pagada de septiembre de 2009
 - 3. \$90.000 por la cuota extraordinaria vencida y no pagada de julio de 2010
 - 4. \$200.000 por la cuota extraordinaria vencida y no pagada de enero de 2014.
 - 5. \$200.000 por la cuota extraordinaria vencida y no pagada en febrero de 2014.
 - 6. \$420.000 por la cuota extraordinaria vencida y no pagada de mayo de 2016.
 - 7. \$195.600 por conceptos de administración causados (retroactivos, sanciones, multas y beneficio zona común)
 - 8. Por los intereses moratorios sobre **las cuotas descritas** liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique el pago total.
 - 9. Por las **cuotas de administración que se sigan causando** junto con los respectivos intereses moratorios y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito.

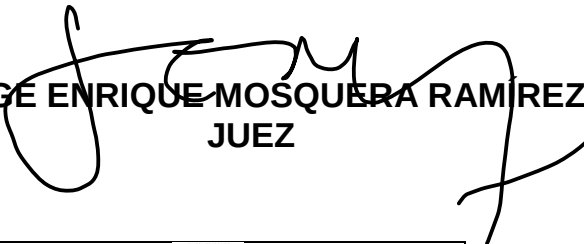
TERCERO: Lo correspondiente a liquidación de costas del proceso se resolverá en su momento.

CUARTO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.



QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **YOLANDA PIRA RAMIREZ**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y facultades del poder conferido.

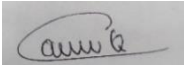
NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMIREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama judicial del Poder Público
Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 019 de fecha 8-02-2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am



ANDREA CAROLINA CRISTANCHO QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0ca7f0eda090a19f008ff677a29157ac4c7af5a79fbe253b428b0721f251fc**
Documento generado en 07/02/2024 04:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>